

## RESOLUCIÓN

### EXPEDIENTE MEDIAN UNTERNEHMENSGRUPPE / GRUPO HESTIA

(C/1395/23)

#### CONSEJO. SALA DE COMPETENCIA

##### Presidenta

D<sup>a</sup>. Cani Fernández Vicién

##### Consejeros

D. Carlos Aguilar Paredes

D. Josep María Salas Prat

D<sup>a</sup>. María Jesús Martín Martínez

D. Bernardo Lorenzo Almendros

##### Secretaria del Consejo

D<sup>a</sup>. María Ángeles Rodríguez Paraja

En Madrid a, a 4 de julio de 2023

La Sala de Competencia ha analizado el expediente de concentración tramitado de acuerdo con la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, consistente en la adquisición de control exclusivo por parte de Median Unternehmensgruppe B.V. & CO. KG sobre dos empresas: Hestia Alliance, S.L. y, eventualmente, Drury S.L. De acuerdo con el informe y la propuesta remitidos por la Dirección de Competencia, la Sala de Competencia ha resuelto, en aplicación del artículo 57.2.a) de la mencionada Ley 15/2007, de 3 de julio, autorizar la citada operación de concentración.

No obstante, la autorización de las dos adquisiciones como única operación estará subordinada a que concurran las condiciones recogidas en el Apartado 48 de la Comunicación Consolidada de la Comisión sobre cuestiones jurisdiccionales en materia de competencia, realizada de conformidad con el

Reglamento (CE) 139/2004 del Consejo, sobre el control de las concentraciones entre empresas (2008/C 95/01), DOUE C 95/1 de 16/4/2008.

Así mismo, teniendo en cuenta la práctica de la CNMC y lo establecido en la Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03); esta Sala considera que el ámbito material de la cláusula de no competencia, en lo que respecta a la adquisición de participaciones de no control, y el ámbito geográfico, en lo que excede el ámbito territorial de cada mercado en el que está presente la parte adquirida, van más allá de lo que, de forma razonable, exige la operación de concentración notificada, quedando por tanto sujetas a la normativa general aplicable a los pactos entre empresas. Todo ello de conformidad con lo indicado en el referido informe propuesta de la Dirección de Competencia.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y notifíquese al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.